

CONGRESO
DEL
ESTADO LIBRE
DE LAS
TAMAULIPAS.

N.º 1.

Abil 6—
se oyó con agrado.

Este honorable Congreso impueto del
feliz pronunciamiento de la Gran Bretaña
reconociendo la Independencia de la Nación
Mexicana; en medio de un ecstático júbilo
felicita por conducto de S. E. E. a la Cama-
ra con tan poderoso motivo que han dado
las incorruptibles virtudes con que los re-
presentantes del Anahuac la han con-
ducido al extremo de su gloria.

Dios y Libertad. Aguayo 22. de
Marzo de 1825. 2.º de la instalacion del
Congreso de este Estado.

Juan Echeandria
P. E. E.

Jose Rafael Benavides Juan Siliciano
D. S. D. S.

Exmos. Sres. Secretarios de la
Camara de Senadores

Mexico



1891

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]



(2)

EL GOBERNADOR DE LAS TAMAULIPAS

A LOS HABITANTES DEL MISMO ESTADO.

~ ~ ~

CIUDADANOS: Despues de combatir con la tirania once años, un impulso de los Pueblos Mejicanos nos hizo pasar de la esclavitud mas ominosa à la libertad mas lisongera. Gimieron entre cadenas nuestros mayores, y cansados de sufrir los patriotas lanzaron el grito de independencia, y con su egemplo nos animaron à perder el miedo à los que nos dominaban. Ympuestos à vencer los Mejicanos no temeran las huertes extrangeras; pero la España, no escarmentada aun, quiere volvernòs à uncir al carro de su despotismo. El Monarca Español que vio la presa librada de entre sus manos, medita recursos para imponernos nuevo yugo. Ya se anuncia una expedicion, que invadirà nuestras costas, y aun se tiene à la vista en uno de nuestros puertos un Buque armado en guerra del pabellon Francés, que aunque ha querido cohonestar con pretestos su arribo es de temer sea, ó bien la vanguardia de la expedicion, ó un esplorador de la situacion en que nos hallamos. Ahora mas que nunca han de observar los enemigos nuestros pasos, y exâminar nuestras intenciones, y el estado en que estemos. Vean que estamos unidos para rechazarlos: sepan que estamos determinados à morir ó ser independientes, à embolvernòs en nuestras propias ruinas, ó mantener las instituciones, que al jurar la Constitucion federal de los Estados-Unidos adoptamos. No haya un Tamaulipeco que no vuele à tomar las armas en defenza del pais que le dió cuna. Todas cuando el caso llegue, y el gobierno lo disponga estemos preparados, à marchar à donde la necesidad lo exija.

Ya el Congreso Honorable del Estado hà declarado que se trataran como traidores cuantos tengan papeles de los enemigos, se comuiquen con ellos, ó les presten auxilio. A este Gobierno le toca ejecutar las sentencias que se fallen contra los traidores, y nadie será eceptuado de la cuchilla de la ley. Ella se desplomará irremisiblemente sobre qualquiera que atente atrevido contra la patria. Alerta Ciudadanos: no os dejéis seducir con promesas ni con alhogos. Sed fieles à vuestro pais natal: observad religiosamente los juramentos con que os habeis empeñado. Cumplid las promesas, que habeis hecho: recordad que aun no se evapora la sangre de un mejicano que hubiera sido el honor de su patria, si no se hubiera deslumbrado.

El que os dirige la palabra no os alentará con la sola voz. Ocupará un lugar en las filas, y será el primero en romper las lineas enemigas. No le arreñdran los peligros cuando pelea por su Patria, y sabe yà entrar en los riesgos por defenderla, y sostener sus derechos. Unamonos todos para triunfar. Consideremonos como una gran familia sin mas distincion que entre el buen Ciudadano y el malo. Evitemos rivalidades, y partidos, que nos destruiran. Obedezcamos las autoridades Supremas: Obedeced las del Estado, que siendo subordinados, y obrando de concierto, yo os aseguro el vencimiento.

Padilla 3 de Enero de 1825.—2º de la instalacion del Congrso de este Estado.

JOSE BERNARDO GUTIERRES
DE LARA

JOSE ANTONIO FERNANDEZ
Secretario



EL CIUDADANO ENRIQUE CAMILO SUAREZ,

VICE—GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE DE LAS TAMAULIPAS.

3

CON motivo de haber llegado à esta Capital la remesa de tabacos labrados que el Supremo Gobierno se há servido señalar para consumo del Estado y debiendose proceder la venta de ellos con absoluta prohibicion de la de los particulares segun las leyes últimamente establecidas hé venido en decretar al efecto lo siguiente.

1. La renta del tabaco continuará estancada en el Estado bajo las reglas dispuestas por soberano decreto de 9. de Febrero de 1824.
2. En consecuencia si se acreditare que en algunos pueblos haya ecsistencias de tabacos en rama ò labrados comprados al Gobierno General ò vendidos en publica subasta por decomisos echos de resultas del trafico clandestino, seràn presentadas en los fielatos en donde con presencia del justicia, del interesado y de dos peritos se pesarán dichas ecsistencias y reconocerá su estado, estendiendose documento que lo califique.
3. Si los tabacos resultaren inútiles se procederá à la quema de ellos previas las formalidades de estilo, pero hallandose de buen consumo se mantendrán en depósito en el Fielato, dandose circunstanciado aviso à este Gobierno, quien lo hará à la Legislatura para la resolucion que corresponda por carecer el Estado de Factorias, ò Fabricas, y de fondos con que pagar los Tabacos que en cumplimiento de las órdenes de la materia deban recogerse.
4. Los que no se manifestaren pasado el termino de ocho dias que desde el de la publicacion del presente bando en cada pueblo se les concede à los particulares para que lo verifiquen, caerán en la pena de comiso.
5. Con este objeto se recuerda à las autoridades del Estado la estrecha obligacion en que se hallan de perseguir eficazmente el fraude de una renta que formando en otros tiempos el patrimonio mas pingüe del Erario, se ve hoy muy decaida por el escandaloso comercio de los negociantes prevalidos de la falta de tabacos de de la misma renta.
6. Por lo tanto y surtida ya esta en el dia de modo que hasta los pueblos mas pequeños han de proverse de ellos, debe aumentarse el zelo y vigilancia de los Alcaldes y empleados principalmente de los de los puertos para impedir asi en el lugar como en las haciendas y ranchos del distrito las introducciones y rentas furtivas de tabaco ya sea extranjero, de la huastaca, ú de cualquiera otra procedencia, esperando este Gobierno que del estermio del fraude tan nocivo al tesoro publico, no solo cuidarán dichos funcionarios sino todo ciudadano amante del bien general y del particular del Estado, cuya recompensa à mas de ser un deber que le impone los sagrados derechos de la patria, le está generosamente garantida por la sabia ley decomisos.
7. A ella se arreglarán desde luego los jueces para las aprehenciones que la pertinacia del contrabandista pueda ocasionar en lo subsecibo, observandose lo prevenido en el artículo 3º de este bando si aun no se hubiese dispuesto otra cosa, como tambien la resolucion soberana de 30. de Octubre de 1822. relativa al cateo de toda casa por un contrabando siempre que por previa sumaria ú otra prueba conste la verdad del hecho.
8. El fielato de Altamira que hasta ahora há pertenecido à la Administracion de Tabacos de Tuspan quedará sugeto en lo de adelante à la del Estado como Territorio situado dentro de sus limites conforme al artículo 19 de la citada ley de 9 de febrero del año pasado.
9. De consiguiente el Ministro de Rentas del Estado cuidará del servicio y provision de tabacos de aquel fielato haciendo estensivas sus ordenes à los demas para el ecsacto cumplimiento de cuanto aqui va prevenido.
10. Cuidará asi mismo dicho Ministro de que la renta este manejada con absoluto arreglo à las leyes y reglamentos vigentes, mientras que el Honorable Congreso del Estado establece el que haya de observarse en órden ala administracion interior de dicha Renta.

Y Para que llegue à noticia de todos y ninguno alegue ignorancia mando se publique por Bando en esta Capital y en las demas Ciudades, Villas y lugares de la comprehencion de este Estado, fijandose ejemplares en los parajes publicos acostumbrados.

Dado en Ciudad—Victoria à 30. de Septiembre de 1825.—segundo de la instalacion del Congreso de este Estado.

ENRIQUE CAMILO SUAREZ.

JOSE ANTONIO FERNANDEZ

Secretario.



de
77

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

[Handwritten signature]

Secretario



foxa 4. 30

4

ADUANA MARITIMA
DE SOTO LA MARINA Y EL REFUGIO
EN EL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSI.

Pase para *Don Carlos D. San Carral*
con sus marcos y el franco y una libra

presentado este sin posdata ni enmienda. Soto la Marina
de *San Luis Potosi* de 1828

Carretero y Calleja
[Signature]

Nota

Libranza

Se efuere conuenido en este
pagar en un p. cuatro y nueve
q. por el dno. de int^{on} a razon
de un p. —

B

Saigado

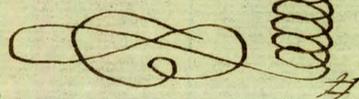


Exmos. Hés.

El Congreso Constitucional de este Estado acordó por conducto de V. V. E. E. felicitar á era Camara por el completo triunfo que la Águila mexicana alcanzó del León Híbero arrojándolo del peñon donde donde amenazaba soberbio la libertad é Independencia de toda la Republica.

Asi lo decimos á V. V. E. E. p. q. tengam la bondad de elevarlo al conocimiento de la Camara, protestando al mismo tiempo á V. V. E. E. nuestra gratitud y respeto.

Dios y Libertad. Ciudad Victoria Dic.
2o de 1829 — 2o de la instalacion del Congreso de este Estado.

Juan Nepom
de la Barrera
D. S.


Rafael Quintan
D. S.


Exmos. Hés. Secretarios de la
Camara de Senadores

México

